

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 18 de enero de 2017, Informe N° 016-2017-MDT/GM de 18 de enero de 2017 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 031-2017-MDT/GAJ de 18 de enero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, Reporte N° 022-2017/MDT/GDSA de 18 de enero de 2017 del Gerente de Desarrollo Social y Ambiental y el Informe Técnico N° 001-2016-MDT/GDSA/SGOLPMA de 17 de enero de 2017 del Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, sobre solicitud de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS** por no contar con un lugar donde confinar los residuos sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de nuestra Constitución Política establece que, "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", lo que incluye múltiples derechos y responsabilidades con la finalidad exclusiva de preservar la naturaleza para cuyo efecto, toda persona natural o jurídica se encuentra en la obligación de controlar la expedición de sustancias nocivas que afecten la salud de la población;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 – Ley de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; asimismo, en el penúltimo párrafo de su artículo 10° dispone que, "Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes";

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y en aplicación a lo previsto por el numeral 7) del artículo 9° que señala que



"corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional", concordante con lo estipulado en los numerales 2) y 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 2) del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972 dispone que es función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el numeral 1) del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente dispone que, "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales".

Que, mediante el Reporte N° 022-2017/MDT/GDSA, de 18 de enero de 2017 el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, remite el Informe Técnico N° 001-2016-MDT/GDSA/SGOLPMA de 17 de enero de 2017 del Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, Concluye que, es necesario solicitar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, por razón de no contar con un lugar donde confinar los residuos sólidos, habiéndose cumplido los plazos del convenio y acta de 12 de enero de 2017, donde solo se dio un plazo para el cofinanciamiento hasta el 15 de enero de 2017, siendo este de carácter Urgente, a fin de prevenir riesgo a la Salud Pública y Medio Ambiente, por la acumulación de residuos sólidos, en distintos puntos del distrito de El Tambo, considerando las acciones técnicas administrativas y financieras, adjuntando para ello la disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de El Tambo;

Que, el Informe Legal N° 031-2017-MDT/GAJ de 18 de enero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión estableciendo que, en Sesión del Pleno de Regidores y mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, por no contar con un lugar donde confinarlos a fin de prevenir un riesgo a la salud pública y medio ambiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, por no contar con un lugar donde confinarlos, la misma que se hará efectivo desde la aprobación de la presente norma municipal hasta el 18 de enero del año 2018; a fin, de prevenir el riesgo de la salud pública y del medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
**ALDRIN ZARATE BERNUY**  
ALCALDE